

CIRCULAR N° 004 - ICI23I00009 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

PARA: EXPORTADORES DE CAFÉ, AGENTES DE ADUANA Y DEMÁS INTERESADOS.

DE: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

Asunto: Fortalecimiento en el control de agroquímicos en café por parte de Japón y cumplimiento de las medidas de prevención de control y autocontrol para garantizar la calidad del café para exportación al mercado Japonés.

La Federación Nacional de Cafeteros (en adelante, la FNC) se permite informar, que las medidas internas que ha tomado Colombia para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Sanidad Alimentaria establecidas para las exportaciones a Japón, se han venido aplicando con buenos resultados.

Por lo anterior, se reconoce el esfuerzo de los exportadores para dar cumplimiento a las medidas y así mantener el flujo constante de exportaciones a dicho país, donde los controles son cada día más exigentes y por lo tanto, es necesario mantener la política de prevención, para el control y autocontrol, establecidas por el Comité Nacional de Cafeteros, con el propósito de garantizar la calidad del café con destino a Japón¹ y demás mercados internacionales².

Asimismo, se estableció el “Protocolo de control de la calidad del café para la exportación al mercado japonés- Versión 1³”, donde se definieron lineamientos generales y la Lista Positiva para café⁴, que fue actualizada y cuya nueva versión se anexa a esta comunicación.

¹ Resolución 03 de 2017 del Comité Nacional Cafeteros, prorrogada por las Resolución 04 de 2018 y 08 de 2019..

² Resolución 05 de 2018 del Comité Nacional de Cafeteros

³<https://federaciondecafeteros.org/app/uploads/2020/01/Protocolo-de-control-de-calidad-del-café-para-exportación-al-mercado-japonés-Anexo-resolucion-No.-03.pdf>

⁴ Resolución 03 de 2017 del Comité Nacional de Cafeteros



80-6891-1

SA-CER158812

OS-CER41124

Al respecto, es importante recordar, que el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón (en adelante MHWL, por sus siglas en inglés) establece las Listas Positivas de sustancias químicas por alimento e indica que aquellas que no figuran en dichas listas tienen por defecto un LMR de 0.01 ppm. En caso de encontrar un incumplimiento a la Ley de Sanidad Alimentaria, el MHWL incrementará la inspección de los embarques de café provenientes de Colombia.

La Federación Nacional de Cafeteros agradece a todos los exportadores del país mantener la participación y el compromiso en la aplicación de estas medidas preventivas y de autocontrol, en aras de garantizar la confianza del café colombiano en los diferentes mercados internacionales.

Cordialmente,

INFORMACIÓN CAFETERA INSTITUCIONAL
FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.

